

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2018 - 2021

CONSEJERÍA DE SALUD



Andalucía

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
4. OBJETIVOS
5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
6. EFECTOS DEL PLAN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
7. ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
8. ÁREA DE SALUD
 - 8.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 8.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
9. ÁREA DE CONSUMO
 - 9.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 9.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La Consejería de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba su estructura orgánica y la del Servicio Andaluz de Salud, ostenta en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas a salud y consumo mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL

El Plan Estratégico abarca las subvenciones de los siguientes órganos:

- Secretaría General de Salud Pública y Consumo.
- Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Dirección General de Consumo.
- Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud.
- Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Las líneas de subvención en el ámbito de la Consejería de Salud podrán articularse conforme a cualquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Conforme a la clasificación de las subvenciones, contenida en el artículo 2 del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Plan se han integrado las subvenciones regladas que se concedan tanto en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva y las subvenciones nominativas para el ejercicio 2018.

En las actualizaciones anuales del Plan que se efectúen se integrarán, tanto las subvenciones nominativas que aparezcan determinadas expresamente en los créditos iniciales de las sucesivas leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las subvenciones de carácter excepcional que se concediesen si se acreditaban razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que

dificultaran su convocatoria pública, y cualesquiera otras que se otorgasen conforme a lo anteriormente indicado.

El presente Plan tendrá una vigencia de cuatro años, hasta 2021, todo ello en consonancia con:

-El marco de referencia estratégico de las políticas y planificaciones de la Junta de Andalucía en el ámbito económico, la "Agenda por el Empleo. Plan Económico para Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad", aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014.

-El Marco Financiero Plurianual 2017-2020, establecido por el Reglamento 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013.

-La planificación estratégica tanto del área de salud como de consumo recogida en el apartado 3 del Plan.

Destacar que para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, en especial con:

-El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

-El Reglamento (UE EURATON) n.º 1311/2013, del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

-El Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

-El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

-El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

-La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

-El Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del P.O. FEDER 2014-2020 de Andalucía.

-La Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

-La Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.

3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La Consejería de Salud a los efectos de cumplir con las competencias atribuidas en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, distribuye la gestión de los programas presupuestarios de la siguiente manera:

- La Secretaría General de Salud Pública y Consumo, con rango de Viceconsejería, gestiona el programa 41D, denominado "Salud Pública y Participación"; el programa 31P, denominado "Servicio de Apoyo a las Familias"; y el programa 44H, denominado "Consumo". Estos programas son gestionados a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y de la Dirección General de Consumo, ambas dependientes de dicha Secretaría General.

- La Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, con rango igualmente de Viceconsejería, gestiona el programa 41K, denominado "Política de Calidad y Modernización". Este programa es gestionado a través de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, dependiente de dicha Secretaría General.

- La Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con rango de Viceconsejería, gestiona el programa 41C, denominado "Atención Sanitaria".

En el área de **SALUD**, esta Consejería cuenta con los siguientes instrumentos de planificación estratégica:

1.- La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

-El artículo 2 de esta Ley contempla entre sus principios inspiradores:

9. Promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario.

10. Promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud.

-El artículo 15 de la misma dispone que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de

Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de las siguientes actuaciones relacionadas con la salud pública:

7. Educación para la salud de la población, como elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

8. Promoción de estilos de vida saludables entre la población, así como promoción de la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo.

9. Fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública.

-Asimismo, el artículo 18 recoge que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollarán las siguientes actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria:

6. El fomento y participación en las actividades de investigación en el campo de las ciencias de la salud.

-Por su parte, el artículo 78 establece que:

4. Las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

-El artículo 79 de la Ley de Salud de Andalucía dispone que:

c) Fomentar la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía. A tal fin, la Consejería de Salud deberá promover programas de formación para cubrir las necesidades de investigación.

2.- La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. Se destacan de ella los siguientes artículos:

Entre los fines de esta norma se incluyen varios vinculados a las distintas líneas de subvenciones.

-Así, el artículo 3 contempla:

c) Promover la sensibilización y educación de la ciudadanía en la protección de la salud, así como en la preservación y mejora de la calidad de vida.

d) Reducir las desigualdades en salud y procurar que las personas compartan con equidad los progresos en salud y el bienestar personal y social.

e) Establecer y desarrollar actuaciones para mejorar la salud colectiva, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información y a la participación en la toma de decisiones que afecten a la salud pública.

h) La extensión de actitudes solidarias, participativas y responsables de la población en la preservación, conservación, mejora y restauración de la salud, y el fomento del principio de corresponsabilidad ciudadana en salud.

i) Aproximar los objetivos de salud al entorno más cercano de la ciudadanía.

j) Promover una convivencia ciudadana sana y saludable y la cohesión social.

-Por su parte el artículo 14, relativo al derecho de las personas en situación de especial vulnerabilidad en Andalucía, dispone:

Las personas menores, las mayores, las que se encuentren en situación de dependencia, las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, las que soporten situación o riesgo de exclusión social, las que sufran enfermedad mental, las que estén en situación terminal, las que padezcan enfermedades crónicas y discapacitantes, las diagnosticadas de enfermedades raras o de baja incidencia en la población, las personas con prácticas de riesgo, las mujeres y menores víctimas de violencia tendrán derecho a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales.

-En similares términos se expresa el artículo 60.4 al regular las prestaciones de salud pública, de forma que:

Las actuaciones de salud pública de las Administraciones públicas de Andalucía deberán dirigirse prioritariamente a las personas más vulnerables y a procurar la equidad social, étnica, cultural, económica, territorial y de género. También se desarrollarán actuaciones específicamente dirigidas a las personas con discapacidad o dependencia y a quienes las cuidan.

-El artículo 32, que dispone que las Administraciones públicas de Andalucía apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua en relación a los campos de actuación prioritarios en materia de salud, fundamentalmente en aquellos aspectos que mejoren la salud o la calidad de vida de la ciudadanía. Asimismo, se promoverá la puesta en común de las experiencias y conocimientos, el trabajo grupal y cooperativo, las actividades de formación cruzada y la colaboración entre asociaciones, grupos, profesionales e investigadores.

-El artículo 42, relativo a la cooperación para el desarrollo de la salud pública en el territorio, que dispone, en el marco del Plan Andaluz de Salud, que la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía establecerá un programa de cooperación y armonización en materia de salud pública con los municipios andaluces, así como iniciativas dinámicas, con el fin de lograr un desarrollo equilibrado, social y territorial.

-Por último, el artículo 70, que dispone que las Administraciones públicas de Andalucía tendrán la responsabilidad de diseñar y desarrollar las actuaciones de prevención de los problemas de salud, entre ellas facilitar el acceso a medidas preventivas, al diagnóstico precoz y al seguimiento del contagio de enfermedades transmisibles.

3.- El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de octubre de 2013.

El IV Plan Andaluz de Salud, estrategia de la Junta para el periodo 2013-2020, tiene como objetivo central reducir la desigualdad y facilitar que las personas vivan más años y con más calidad y autonomía.

El Plan, acorde a los datos de prospectiva demográfica, social y económica relevantes para la salud, de las expectativas de la ciudadanía y de profesionales, de los desarrollos y retos de la investigación e innovación sanitaria, del desarrollo de los derechos en materia de salud y de las nuevas formas organizativas para ofrecer mejores y más eficientes servicios de salud, pretende llegar a todos los municipios de la comunidad autónoma, para alcanzar los siguientes objetivos:

- Aumentar la esperanza de vida con más calidad y autonomía.
- Prevenir y promover que las personas con discapacidad y en situación de dependencia moderada conserven el máximo tiempo posible las aptitudes para las actividades básicas de su vida diaria.
- Promover la actividad física para personas mayores o en situación de dependencia.
- Proteger la salud de las personas ante los efectos de la globalización y de los nuevos riesgos ambientales y alimentarios.
- Incorporar el Plan de la Bicicleta y evaluar el impacto de los proyectos industriales y del planeamiento urbanístico.
- Promover la vigilancia y control en la alimentación animal y potenciar la producción ecológica.
- Fomentar recursos como las redes de voluntariado y los espacios públicos comunitarios.
- Luchar contra las desigualdades sociales, sobre todo las que tienen un gran impacto en la salud como la pobreza, la exclusión social, el desempleo o el nivel educativo.
- Fortalecer el sistema sanitario público a través de alianzas entre profesionales y ciudadanía.
- Generar el conocimiento y las nuevas tecnologías como aspectos clave para la mejora de la salud de la población.
- Impulsar los mecanismos que fomenten la generación e incorporación de conocimientos y tecnologías de calidad que garanticen el servicio a la ciudadanía en la mejora de su salud.

4.- Los Planes y Estrategias que dan una respuesta integrada a los principales problemas de morbimortalidad en lo que respecta al trabajo compartido con la ciudadanía, a través del tejido asociativo:

- Plan Andaluz frente al VIH/sida y otras ITS.
- Plan Integral de Salud Mental de Andalucía.
- Plan Integral de Oncología de Andalucía.

5.- La Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-2018, aprobada por la Consejería de Salud en el año 2014, revisada en 2016, fijándose con carácter permanente (atemporal), si bien sujeta a revisiones periódicas, siendo los objetivos establecidos en cada revisión los que tienen hitos temporales.

Partiendo de un análisis de situación y de contexto, esta Estrategia plantea acciones a emprender alrededor de los tres ejes comunes a las políticas públicas europeas y nacionales:

- a) Impulsar un modelo de ciencia excelente;
- b) Potenciar el liderazgo empresarial en I+i y
- c) Realizar una investigación orientada a los retos de la Sociedad.

Las prioridades en investigación e innovación en salud se centran en doce puntos:

1. La investigación orientada hacia los problemas de salud prioritarios en la población.
2. La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas (Terapia Celular y Medicina Regenerativa, Genética Clínica y Medicina Genómica y Nanomedicina).
3. La investigación en Salud Pública y la generación de soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo.
4. El impulso de la investigación en la Atención Primaria.
5. La investigación que permita la transferencia directa de sus resultados a la práctica clínica a través de estudios de intervención y especialmente el desarrollo de Ensayos Clínicos, con particular énfasis en sus fases tempranas y en los EECC independientes.
6. La investigación que tenga como meta explícita del proyecto, obtener resultados con el fin de solicitar el Registro de la Propiedad Intelectual o Industrial de los mismos.
7. La innovación organizativa, asistencial y tecnológica en los Sistemas Sanitarios.
8. La investigación liderada por investigadores e investigadoras emergentes.
9. La participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales.
10. La investigación cooperativa y la investigación coordinada, entre distintos centros y grupos, entre distintos niveles asistenciales y entre grupos e investigadores consolidados y grupos e investigadores noveles y de corta trayectoria.

11. La investigación conjunta con empresas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de la ciudadanía. El desarrollo profesional de los científicos y las científicas basado en la excelencia y en la empleabilidad.

12. La investigación multidisciplinar, entendiendo como tal, la realizada por profesionales de distintas disciplinas.

6.- La Estrategia de las Políticas de Formación del SSPA.

Esta estrategia tiene como misión impulsar el desarrollo de las políticas de formación de profesionales para fomentar la gestión del conocimiento, la innovación, la sostenibilidad y dar una respuesta proactiva a las necesidades de salud de la ciudadanía en el marco del buen gobierno del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Su visión es consolidar la formación como una línea de la actividad del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ser referente en un modelo de calidad de la formación continuada que permita crecer a los profesionales en competencias asistenciales, docentes e investigadoras, y potencie las políticas de alianzas para contribuir a la sostenibilidad del sistema.

La Formación Continuada constituye el eje central de la Estrategia, cuatro de las cinco líneas definidas elevan a un plano estratégico las fases del proceso formativo (identificación de necesidades, planificación, gestión de recursos y evaluación), que configurarán el nuevo modelo de formación del SSPA en coherencia a la metodología utilizada en el Proceso de Participación y Diálogo de profesionales y grupos de interés, así como, para dar respuesta a los resultados del mismo.

La quinta Línea Estratégica reagrupa la ordenación del sistema de la formación sanitaria especializada y las políticas de alianzas para la formación de grado y posgrado, formación profesional y formación en salud para la ciudadanía; si bien la competencia docente, en cualquiera de sus facetas, se aborda en las líneas referidas a la formación continuada como un componente más de las competencias a adquirir por profesionales del SSPA.

El contenido de cada una de las Líneas Estratégicas es el siguiente:

a) Línea Estratégica 1: Identificar las necesidades de la formación continuada de profesionales del SSPA para dar respuesta a las demandas del presente y del futuro, que permitan la evaluación y la mejora continua de los resultados en salud.

b) Línea Estratégica 2: Planificar la formación continuada del SSPA con equidad, innovación y calidad como elementos clave.

c) Línea Estratégica 3: Gestionar los recursos del SSPA de forma eficaz, transparente y sostenible para conseguir que la Formación Continuada tenga impacto en salud.

d) Línea Estratégica 4: Evaluar la Formación Continuada del SSPA de forma sistemática e implantar acciones de mejora en función de los resultados obtenidos.

e) Línea Estratégica 5: Avanzar la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada y potenciar las políticas de alianzas para grado, posgrado, formación profesional y formación en salud para la ciudadanía en el SSPA.

En el área de **CONSUMO**, esta Consejería cuenta con los siguientes instrumentos de planificación estratégica:

1.- La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

El artículo 31.5 de la Ley reconoce a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias el derecho a percibir las ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.

Igualmente, el artículo 21.3 dispone que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará especialmente la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor:

- a) En las mancomunidades o agrupaciones de municipios.
- b) En todos los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) En los distintos distritos municipales de las ciudades de más de cincuenta mil habitantes.
- d) En los municipios de más de 20.000 habitantes.
- e) En los municipios de alto grado de población flotante, en la forma en que se establezca reglamentariamente.

Por su parte el artículo 23: establece que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de protección a los consumidores, coordinará la labor de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública y podrá prestar a las mismas el apoyo técnico y económico necesario para su implantación y funcionamiento, en los términos que reglamentariamente se determine.

El artículo 24 de la Ley reconoce que para la adecuada satisfacción de los derechos de educación y formación de los consumidores, las Administraciones Públicas de Andalucía organizarán, promoverán e incentivarán, en la forma que reglamentariamente se determine, programas de educación y formación a los consumidores en Andalucía para contribuir a:

- a) El desarrollo de la capacidad de ejercer una elección libre y racional de los bienes y servicios ofertados, así como una correcta y más beneficiosa utilización de los mismos.
- b) La divulgación del conocimiento básico y elemental del funcionamiento del mercado, así como de los medios e instrumentos para ejercitar y satisfacer los derechos e intereses legítimos de los consumidores.
- c) El desarrollo de la conciencia individual y colectiva sobre la necesidad de adecuar las pautas de consumo a la utilización racional de los recursos naturales.

- d) La divulgación con conocimientos sobre medidas de prevención de riesgos y daños que puedan derivarse del consumo de bienes o de la utilización de bienes y servicios.
- e) La formación especializada de educadores y enseñantes en materia de consumo.
- f) La divulgación del conocimiento básico y elemental de la presente Ley.

El artículo 25 dispone que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia educativa, fomentará la incorporación en el diseño curricular correspondiente como materia transversal, la educación en temas de consumo, en los diferentes niveles educativos, en la forma que se ajuste a la finalidad pedagógica de cada uno de los mismos.

Por último el artículo 26 reconoce que los órganos de defensa del consumidor de la Junta de Andalucía desarrollarán y coordinarán programas de formación para educadores, consumidores y, especialmente, para los cuadros técnicos de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, así como el desarrollo de actividades de especialización para el personal de las Administraciones Públicas de Andalucía vinculado al área de consumo y que las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios serán oídas en la elaboración de los citados programas.

4. OBJETIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los objetivos que ha de contener este Plan Estratégico y que describirán el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del mismo, deberán estar necesariamente vinculados con los objetivos establecidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Salud y supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Área de SALUD:

Con las subvenciones existentes, así como para aquellas que se pretenden introducir y/o reformar su procedimiento de concesión, se pretenden alcanzar, en el área de Salud, los siguientes **objetivos estratégicos**:

1. Proteger la salud de las personas y fomentar estrategias de salud orientadas estilos y entornos de vida saludables. Proteger la salud de las personas, desarrollando políticas que mejoren su bienestar y calidad de vida, así como fomentar estrategias de salud orientadas a que las personas adopten formas y estilos de vidas más sanos y a favorecer entornos de vida más saludables.

2. Reducir las desigualdades sociales en salud. Reducir las desigualdades sociales en salud, garantizando especialmente la protección de las personas más vulnerables y de las que reúnen mayores riesgos para la salud en función de sus condiciones de vida.

3. Reducir la brecha de desigualdad de género en salud en la población. Reducir la brecha de desigualdad de género en salud en la población, a través del trabajo en tres ejes: un Sistema Sanitario Público igualitario, una prestación de servicios sanitarios igualitarios y la promoción de relaciones sociales igualitarias.

4. Contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la población andaluza a través la investigación, desarrollo en innovación en salud, el aumento de la calidad asistencial y la formación de sus profesionales. La transferencia de esta contribución a la práctica clínica, conlleva el aumento de la calidad asistencial, en términos de efectividad, seguridad y eficiencia; y la transferencia al sector biotecnológico e industrial y, con ello, al sector productivo, conlleva la generación de riqueza.

Dichos objetivos estratégicos se concretan en los siguientes **objetivos específicos**:

A) Proteger a las personas en situación de especial vulnerabilidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, las personas en situación de especial vulnerabilidad en Andalucía, tienen derecho a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales.

Asimismo, el artículo 60 de dicha Ley, establece que las actuaciones de salud pública de las Administraciones públicas de Andalucía deberán dirigirse prioritariamente a las personas más vulnerables y a procurar la equidad social, étnica, cultural, económica, territorial y de género, previendo que también se desarrollarán actuaciones específicamente dirigidas a las personas con discapacidad o dependencia y a quienes las cuidan.

Por ello, la mayor parte de las líneas de subvenciones en materia de salud pública tienen como principales destinatarias a las personas en situación de especial vulnerabilidad, como son:

-La línea de subvenciones de concurrencia competitiva para proyectos de participación en salud (Programa 41D “Salud Pública y Participación”), reguladas en la Orden de 22 de julio de 2016, que se refieren concretamente a las destinadas a la financiación de proyectos de intervención dirigidos a:

a) La promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua y autocuidado.

b) La prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

c) La atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

Todas las líneas de subvenciones citadas se dirigen de forma preferente a la atención de colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente.

La relativa a actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y autocuidado tiene como objetivo desarrollar acciones de atención integral a personas afectadas por distintas patologías, a las

personas cuidadoras y a sus familias, con el propósito de mejorar la atención y la calidad de vida de las mismas.

Asimismo, pretende desarrollar actuaciones de promoción de estilos de vida saludables en grupos de población específicos para mejorar su estado de salud y bienestar.

Las subvenciones dedicadas a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), tienen como objetivo reducir la incidencia del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) entre la población de Andalucía; reducir el número de diagnósticos tardíos e incrementar el porcentaje de personas infectadas con el VIH-Sida que conocen su enfermedad; disminuir las infecciones de transmisión sexual en las personas jóvenes, incrementando su sensibilización, formación e información sobre Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) con dicho objetivo; y reducir el estigma entre la población con VIH/Sida.

Las subvenciones a los proyectos sobre la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución, tienen como objetivo mejorar la atención sanitaria y la prevención a personas en situación de prostitución y a la población inmigrante sin regularización administrativa.

-La línea de subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud (Programa 41D “Salud Pública y Participación” y Programa 31P “Servicio de Apoyo a las Familias”), regulada por la Orden de 26 de octubre de 2017.

Dicha Orden contempla como subvencionables los proyectos que fomenten la realización de intervenciones que contribuyan a la mejora de la equidad en salud.

Las subvenciones para los proyectos que fomenten intervenciones que contribuyan a la mejora de la equidad en salud, tienen como objetivo disminuir las diferencias evitables e injustas al mínimo posible en las condiciones de salud de la población andaluza, así como procurar la igualdad de oportunidades para la salud de la población en el acceso y la calidad de la atención sanitaria en Andalucía.

Se contemplan entre ellos proyectos y programas de formación específica sobre trastornos del desarrollo complejos, de investigación e innovación y de prevención e intervención de este tipo de trastornos; y, por otro lado, proyectos destinados a estrategias de actuación, estudio, investigación y atención a personas con patologías crónicas de carácter neurodegenerativo progresivas sin cura, así como a las personas responsables de su cuidado y entorno familiar.

-La subvención nominativa a la Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ConFeafa) (Programa 31P “Servicio de Apoyo a las Familias”).

Esta subvención tiene como objetivo financiar los programas que se desarrollan en el marco del Plan Andaluz de Alzheimer, dirigido a la mejora de la atención y la calidad de vida de los enfermos de esta patología y sus familias cuidadoras.

-Las subvenciones nominativas a la Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES) y a la Federación Andaluza de Asociaciones de Salud Mental “En Primera Persona” (Programa 41C “Atención Sanitaria” del Servicio Andaluz de Salud).

Estas subvenciones surgen en el marco del programa de salud mental del Servicio Andaluz de Salud, se articulan mediante convenio que cada una de las asociaciones y tiene como objetivo la colaboración de las mismas para la realización de un conjunto de acciones y programas de sensibilización social sobre la enfermedad mental.

B) Mejorar la salud de la población de los municipios andaluces.

Con tal objetivo está establecida:

-La línea de subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud (Programa 41D “Salud Pública y Participación”), regulada por la Orden de 26 de octubre de 2017, incluye subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la elaboración y desarrollo de los Planes Locales de Salud.

Las subvenciones para la elaboración y desarrollo de los Planes Locales de Salud, son una estrategia de promoción de la salud que tiene como objetivo mejorar la salud de la población de los municipios andaluces, promoviendo, impulsado y evaluando la Acción Local en Salud, e implantándola a través de los Planes Locales de Salud, llevando los objetivos de Salud Pública a las diferentes agendas políticas de los gobiernos locales para mejorar la salud de la población de los municipios andaluces.

C) Vigilar los efectos adversos de los medicamentos.

Con el objeto de mantener la vigilancia de los efectos adversos de los medicamentos está establecida:

-La subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), para el sostenimiento del Centro Andaluz de Farmacovigilancia (Programa 41D “Salud Pública y Participación”).

Esta subvención tiene como objetivo atender los gastos del mantenimiento del Centro Andaluz de Farmacovigilancia durante cada ejercicio económico, como órgano encargado de la coordinación de los programas de Farmacovigilancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D) Fomentar la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1, de la citada norma, atribuye a la Consejería de Salud el fomento de la investigación en relación con los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

La Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-2018, coordinada con los programas a nivel europeo, nacional y autonómico, se ha posicionado como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma. De esta forma, se ha impulsado la orientación de la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo la investigación traslacional a través de la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

Unos de los principales instrumentos de desarrollo de la Estrategia lo constituyen las convocatorias anuales de ayudas a la investigación. A través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con las que se han financiado proyectos, estancias formativas, infraestructuras y otras acciones complementarias a la investigación, se ha mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con un importante aumento de la masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro.

Estas subvenciones contribuyen de forma notable a fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza, garantizando la coordinación de los trabajos de investigación y grupos andaluces, de cara a evitar la ineficiencia derivada de la repetición de procesos con financiación pública y fomentando la incorporación de profesionales de todas las disciplinas a la investigación en salud, así como la participación de grupos emergentes.

Dichas subvenciones, cuyo objeto es la financiación de la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, son:

- **La línea de subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud** (Programa 41K "Política de Calidad y Modernización"), regulada por la Orden de 26 de octubre de 2017.

Dicha Orden contempla como subvencionables, entre otros, las actividades y proyectos relativos al:

1-Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria.

2-Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.

3-Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario.

4-Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud.

Esta línea tiene como objetivo garantizar un sistema estable y sostenible de investigación, en el marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía; consolidar la investigación como línea de actividad/producción de dicho Sistema; e impulsar el uso de nuevas tecnologías en la formación en investigación, potenciando la innovación en metodología docente.

Estas subvenciones van dirigidas principalmente a instituciones sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales, Universidades y otros entes públicos.

-Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (Programa 41K "Política de Calidad y Modernización"), reguladas por Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 2016, que contemplan las siguientes cuatro líneas:

1.º La línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

2.º La línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

3.º La línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

4.º La línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

Estas subvenciones se dirigen a las Fundaciones Gestoras de la Investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a las Fundaciones de sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de salud y a las Agencias Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles adscritas a dicha Consejería.

La línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, tiene como objetivo consolidar la investigación como línea de actividad / producción del Sistema Sanitario Público de Andalucía, incluyéndola junto a la asistencia y a la docencia en todas las estrategias y procesos del Sistema, abarcando diferentes modalidades de proyectos: en salud, en determinadas áreas de salud, en tecnologías sanitarias, de grupos emergentes, de grupos consolidados, de investigación coordinada, de innovación, con capacidad de internacionalización y de colaboración público-privada.

La línea de Recursos Humanos, pretende consolidar un sistema de desarrollo profesional del personal científico basado en el talento y en la empleabilidad, a través de la formación y movilidad de los investigadores (estancias, actividades formativas, acogida de investigadores, intercambios colaborativos y becas y contratos predoctorales) y de la contratación e incorporación de personal (investigador y de apoyo, técnico, para la intensificación de la actividad investigadora, investigadores postdoctorales y en el ámbito de la transferencia de tecnología).

La línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud, tiene como objetivo garantizar un sistema estable y sostenible de investigación, en el marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a través de la adquisición o pago por el uso temporal de infraestructuras necesarias en la investigación en Ciencias de la Salud, consistentes en equipamiento o mejora del equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los centros de investigación dependientes de la Consejería de Salud.

La línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud tiene como objetivo consolidar la investigación con acciones que complementen la investigación, desarrollo e innovación en Ciencias de la Salud, según diferentes modalidades: ayudas a grupos de investigación, ayudas a estructuras estables de investigación cooperativa, ayudas para difusión y protección de resultados de investigación, ayudas para la implantación y/o aplicación de los resultados de investigación, colaboraciones científicas y otras acciones de investigación e innovación que se terminen en la correspondiente convocatoria.

-Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (Programa 41K “Política de Calidad y Modernización”) reguladas por la Orden de 26 de octubre de 2017.

Estas subvenciones, cuyas bases reguladoras están actualmente en tramitación, tiene como objetivo garantizar un sistema estable y sostenible de investigación, en el marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en desarrollo de una Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Cádiz, mediante la realización de proyectos de investigación e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud que impliquen el fortalecimiento del capital humano en dichas áreas en la provincia de Cádiz.

Estas subvenciones van dirigidas a Fundaciones del sector público gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y Fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de salud con centros de investigación públicos en la provincia de Cádiz; Organismos Públicos de Investigación (OPIs) con centros de investigación en dicha provincia, con capacidad y actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud; la Universidad de Cádiz; y otras instituciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con centros de investigación en dicha provincia, con capacidad y actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

E) Mejorar la calidad asistencial.

Las líneas de trabajo del Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía son el marco de actuación para subvenciones no competitivas con entidades instrumentales de la Consejería competente en materia de salud, con la finalidad de en materia de calidad asistencial de:

- a) Impulsar, desarrollar, implementar y evaluar Planes y Estrategias.

- b) Proponer objetivos, Planes y Estrategias para su inclusión en los Contratos-Programa con las entidades titulares de los centros sanitarios que conforman el Sistema Sanitario Público de Andalucía
- c) Desarrollar la visión estratégica del modelo de atención sanitaria basada en la estructuración por Procesos Asistenciales, desde la perspectiva de la continuidad asistencial como elemento garantizador de la calidad integral. Una estrategia que impulsa la mejora continuada con la participación de los profesionales, y que tiene por objetivo dar una respuesta a la ciudadanía respecto a la percepción de la calidad.
- d) Describir, actualizar, monitorizar los Procesos Asistenciales Integrados.
- e) Participar en los diferentes grupos de trabajo.
- f) Aportar informes a solicitud de los diferentes órganos directivos de la Consejería.

Con tal objeto están establecidas:

-La línea de subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud (Programa 41K “Política de Calidad y Modernización”), regulada por la Orden de 26 de octubre de 2017.

Dicha línea contempla en una de sus modalidades subvenciones el fomento para el desarrollo de trabajos técnicos e investigaciones relacionados con estrategias de la mejora de la calidad asistencial, con el objetivo de la realización de proyectos y programas dirigidos a la investigación y planificación que permitan alcanzar unos servicios sanitarios, tanto individuales como colectivos, que mejoren la probabilidad de unos resultados en salud favorables y que sean pertinentes al conocimiento humano.

Estas subvenciones van dirigidas a instituciones sin ánimo de lucro, corporaciones locales, universidades y otros entes públicos.

F) Fomentar empresas saludables y potenciar el sector empresarial sanitario.

En el marco del Plan Andaluz de Salud se contempla que las Administraciones promoverán iniciativas de divulgación sobre la promoción y protección de la salud y la prevención de las enfermedades, orientando a la ciudadanía hacia los servicios adecuados, e incorporando las tecnologías de la información y la comunicación más idóneas, e instarán a las organizaciones y empresas a que actúen en el mismo sentido.

Igualmente, dicho Plan prevé el fomento de alianzas y planes de trabajo para la potenciación de activos entre la administración y las organizaciones ciudadanas y empresas que realicen actividades en el ámbito de la salud.

Con tal fin se estableció:

-La línea de subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud (Programa 41K “Política de Calidad y Modernización”), regulada por la Orden de 26 de octubre de 2017.

Esta línea contempla una modalidad de subvención dirigida a proyectos destinados al fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario.

Estas subvenciones van dirigidas a instituciones sin ánimo de lucro, corporaciones locales, universidades y otros entes públicos.

Área de CONSUMO:

Con las subvenciones existentes, así como para aquellas que se pretenden introducir y/o reformar su procedimiento de concesión, se pretenden alcanzar, en el área de Consumo, el **objetivo estratégico de proteger, promover y defender los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias.**

Dicho objetivo estratégico se concreta en los siguientes **objetivos específicos:**

A) Fomentar el asociacionismo y el consumo responsable y solidario.

Con dicho objetivo está establecida

-La línea de subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario de Andalucía (Programa 44H “Consumo”), reguladas en la Orden de 1 de julio de 2016.

Esta línea de subvenciones tiene como fin:

a) Asegurar el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias, que corresponde a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, mediante la colaboración en su mantenimiento y funcionamiento habitual, fomentando, de esta forma, el asociacionismo de las personas consumidoras.

b) La realización por las mismas de actuaciones concretas de formación, educación, información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de dichas personas, dirigidas a fomentar, potenciar y mejorar los conocimientos de consumo.

c) La ejecución de actuaciones para impulsar la conciencia social y promoción de un consumo responsable y solidario, como elemento de transformación social.

B) Fomentar la creación y mantenimiento de servicios locales de consumo.

Con tal fin están establecidas las

-Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Programa 44H “Consumo”), reguladas en la Orden de 1 de febrero de 2017.

Estas subvenciones tienen con objetivo cumplimentar la previsión del artículo 21.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que dispone que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará especialmente la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, añadiendo en el artículo 23 que podrá prestar a las mismas el apoyo técnico y económico necesario para su implantación y funcionamiento, con el objetivo de conseguir que la protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias sea accesible a la mayor parte de la población andaluza a través de los propios ayuntamientos, como Administración más cercana a las necesidades de la ciudadanía.

C) Promover los derechos de educación y formación de las personas consumidoras y usuarias.

Con tal finalidad están establecidas las siguientes subvenciones:

-Premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Programa 44H), regulados por la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Con el objetivo de promover la adecuada satisfacción de los derechos de educación y formación de las personas consumidoras y usuarias, se creó el concurso escolar Consumópolis, dirigido a niños y niñas en edad escolar, con el fin de que reflexionaran, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen. Este concurso se desarrolla en dos fases: autonómica y estatal, habiéndose adherido al mismo la Junta de Andalucía desarrollando la fase autonómica y promoviendo la participación en los centros educativos andaluces.

-Subvención nominativa a la Universidad de Granada para la realización anual del “Máster Consumo y Empresa” (Programa 44H).

Esta subvención nominativa tiene como objetivo el mantenimiento de estudios universitarios específicos relacionados con el consumo, que se llevan a cabo en el máster que imparte de la Universidad de Granada, contribuyendo a la formación especializada de educadores y enseñantes en materia de consumo.

5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Con fecha 22 de junio de 2017, por la Coordinación de la Viceconsejería de Salud se solicitó a los diferentes Centros Directivos de la Consejería la información relativa a las subvenciones que venían tramitando o que estaban en proyecto y que se convocarían durante el período 2018-2021.

Recibida la información de los Centros Directivos implicados y trasladada a la Secretaría General Técnica, en el mes de agosto de 2017, esta elaboró un primer borrador del Plan Estratégico, que sirvió de documento de partida para la redacción del documento definitivo.

En el mes de octubre de 2017 se constituye en el seno de la Consejería un grupo de trabajo conformado por representantes de la Viceconsejería, Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Secretaría General Técnica, Secretaría General de Salud Pública y Consumo, Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, Dirección General de Consumo y Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, que ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud 2018 - 2021.

El Plan se aprueba por Orden de la Consejera de Salud y se remite al Parlamento para su conocimiento, habiéndose recabado informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Fondos Europeos.

Hay que destacar que la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones se ha inspirado en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y de evitación de efectos distorsionadores en el mercado.

6. EFECTOS DEL PLAN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tiene carácter programático, de ahí que su contenido en ningún caso creará derechos y obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Consejería de Salud, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, (www.juntadeandalucia.es/transparencia) así como en sitio web oficial de la Consejería de Salud (<http://www.juntadeandalucia.es/salud/>).

7. ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de actualización anual con la información relevante.

Igualmente se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras.

Así, antes del 31 de diciembre de cada año se procederá, por parte del grupo de trabajo y con la coordinación de la Viceconsejería a elaborar una propuesta de ambos informes que elevará a la persona titular de la Viceconsejería para su aprobación mediante Resolución,

Los informes serán publicados tanto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía como en sitio web oficial de la Consejería de Salud.

Ambos serán objeto de remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía y al Parlamento para su conocimiento.

8. ÁREA DE SALUD

8.1. SUBVENCIONES REGLADAS

LÍNEA:

Subvenciones de concurrencia competitiva para proyectos de participación en salud.

BASES REGULADORAS:

Aprobadas por Orden de 22 de julio de 2016, de la Consejería de Salud.

MODALIDAD/ES:

- a) Actuaciones de Ayuda Mutua y autocuidado.
- b) Prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).
- c) Atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y agrupaciones de las mismas, sin personalidad jurídica, constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

OBJETIVOS:

- 1.-Atender a colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente.
- 2.-Desarrollar acciones de atención integral a personas afectadas por distintas patologías, a las personas cuidadoras y a sus familias, con el propósito de mejorar la atención y la calidad de vida de las mismas.

3.-Desarrollar actuaciones de promoción de estilos de vida saludables en grupos de población específicos para mejorar su estado de salud y bienestar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años.

COSTES PREVISIBLES: 4.724.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Autofinanciada, Programa 41D. Aplicación Económica: 48101

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

(X) Concurrencia competitiva () Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Actuaciones de Ayuda Mutua y autocuidado:

1. Calidad del Proyecto: Se evaluará de 0 a 45 puntos
2. Cobertura: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del número y tipo de beneficiarios, y tipo de colaboración.
3. Cooperación: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del tipo de actores que intervienen en el proyecto y aportación de mejora en la atención.
4. Diversidad: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función de ser diferente en: género, discapacidad u origen.
5. Equidad: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función de que el proyecto esté dirigido a poblaciones desfavorecidas, se aplique en zonas de transformación social y/o se utilicen recursos compensatorios.
6. Compromiso Financiero: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del tipo de financiación del proyecto.
7. Garantía: Se evaluará de 0 a 5 puntos, de los recursos empleados para el desarrollo del proyecto.

Prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS):

1. Calidad del Proyecto. Se valorará con una puntuación máxima de 80 puntos.
2. Participación e Intersectorialidad. Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos.

Atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución:

1. Calidad del Proyecto. Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 63 puntos,
2. Trayectoria: Experiencia de la Entidad y de los/as profesionales en proyectos de atención a la salud de víctimas de trata con fines de explotación sexual y personas en situación de prostitución (Máximo 14 puntos).
3. Investigación-Acción (Máximo 12 puntos).
4. Participación e Intersectorialidad (Máximo 11 puntos).

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Objetivo:

Actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado:

Desarrollar acciones de atención integral a personas afectadas por patologías y a las personas cuidadoras: acciones referidas a la atención integral a personas afectadas por distintas patologías (Cardiopatías, Celiaquía, Déficit de Atención e Hiperactividad, Cáncer y otros) y a las personas cuidadoras con el propósito de mejorar la atención y la calidad de vida.

Prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS):

Reducir la incidencia del VIH/Sida e ITS entre la población de Andalucía: reducir la incidencia y mejorar la respuesta al VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) entre la población de Andalucía.

Atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución:

Mejorar la atención sanitaria y la prevención a personas en situación de prostitución: mejorar la atención sanitaria y la prevención a dichas personas y a población inmigrante sin regularización administrativa.

Indicadores:

Actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado: porcentaje anual de subvenciones concedidas respecto al total de subvenciones solicitadas en la línea de Ayuda Mutua y Autocuidados.

Prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS): porcentaje anual de subvenciones concedidas respecto al total de subvenciones solicitadas en la línea de VIH/Sida.

Atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución: porcentaje anual de subvenciones concedidas en la línea de atención a personas que ejercen la prostitución sobre total de solicitudes.

Valor asignado:

Actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado: porcentaje anual de subvenciones concedidas respecto al total de subvenciones solicitadas en la línea de Ayuda Mutua y Autocuidados (50%).

Prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS): porcentaje anual de subvenciones concedidas respecto al total de subvenciones solicitadas en la línea de VIH/Sida (60%).

Atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución: porcentaje anual de subvenciones concedidas en la línea de atención a personas que ejercen la prostitución sobre total de solicitudes (75%).

LÍNEA:

Subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud.

BASES REGULADORAS:

Aprobadas por Orden de 26 de octubre de 2017.

MODALIDAD/ES:

1. Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud.
2. Proyectos destinados a la elaboración de Planes Locales de Salud.

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

- a) Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.
- b) Corporaciones Locales, Universidades y otros Entes Públicos.

OBJETIVOS:

-Disminuir las diferencias evitables e injustas al mínimo posible en las condiciones de salud de la población andaluza,

-Procurar la igualdad de oportunidades para la salud de la población en el acceso y la calidad de la atención sanitaria en Andalucía.

-La elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud, elemento básico del desarrollo de la Acción Local en Salud y del fomento de la participación, empoderando a la ciudadanía en las decisiones y acciones que afectan a su salud, e incorporando los diferentes actores locales en la configuración de las redes locales de salud.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años.

COSTES PREVISIBLES: 1.072.000 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Autofinanciada, Programa 41D, Aplicación Económica: 461 y Programa 31P, Aplicación Económica: 48101 y 48102.

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

() Concurrencia competitiva (X) Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Objetivo:

-Desarrollar un modelo de atención integral a personas afectadas por patologías y a las personas cuidadoras: desarrollar un modelo de atención integral a personas afectadas por distintas patologías (Alzheimer, Parkinson, Epilepsia, Parálisis Cerebral, Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras) y a las personas cuidadoras con el propósito de mejorar la atención y la calidad de vida.

-Mejorar la salud de la población de los municipios andaluces mediante la Acción Local en Salud: Promoviendo, impulsando, y evaluando la estrategia para la acción local en salud en Andalucía y su implantación a través de los Planes Locales de Salud, llevando los objetivos de Salud Pública a las diferentes agendas políticas de los gobiernos locales para mejorar la salud de la población de los municipios andaluces.

Indicadores:

-Número de acuerdos de Acción Local en Salud en Andalucía.

-Porcentaje de población de los municipios implicados en la elaboración de Planes Locales de Salud (PLS), del total de la población de Andalucía.

Valor asignado:

-Número de acuerdos de Acción Local en Salud en Andalucía: 200.

-Porcentaje de población de los municipios implicados en la elaboración de Planes Locales de Salud (PLS), del total de la población de Andalucía: 50%.

LÍNEA:

Subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Salud de 26 de octubre de 2017.

MODALIDAD/ES:

1-Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria.

2-Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.

3-Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario.

4-Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud.

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

Modalidad 1: Instituciones sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales, Universidades y otros entes públicos.

Modalidades 2, 3 y 4: Instituciones sin ánimo de lucro y Universidades públicas.

OBJETIVOS:

Modalidad 1: Que los avances científicos y tecnológicos, así como las mejoras de los sistemas de gestión sanitarios, sean conocidos por los profesionales, investigadores y gestores del Sistema Sanitario Público de Andalucía y, en su caso, aplicados en el mismo para la mejora de la calidad de la asistencia que se presta a la población.

Modalidad 2: La realización de proyectos de investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.

Modalidad 3: Impulsar el uso de nuevas tecnologías en la formación en investigación, potenciando la innovación en metodología docente.

Modalidad 4: Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito sanitario, potenciando la innovación en salud en sus diferentes áreas: asistencia sanitaria, gestión, participación, etc.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años

COSTES PREVISIBLES: 5.000.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- Modalidad 1, 2, 3 y 4: Autofinanciada, Programa 41K, Aplicaciones Económicas: 443.08; 447.02 y 481.50

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

() Concurrencia competitiva (X) Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Al finalizar el plan estratégico se realizará una evaluación de las propuestas financiadas y no financiadas.

LÍNEA:

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 2016.

MODALIDAD/ES:

- 1.- Proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.
- 2.- Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.
- 3.- Infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.
- 4.- Acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

-Fundaciones gestoras de la investigación de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de salud.

-Agencias públicas empresariales sanitarias y sociedades mercantiles adscritas a la Consejería competente en materia de salud.

OBJETIVOS:

Modalidad 1: La realización de proyectos de investigación, desarrollo en innovación biomédica y en ciencias de la salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los centros de investigación dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

Modalidad 2: El fortalecimiento de los recursos humanos en I+D+i biomédica y en ciencias de la salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los centros de investigación dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

Modalidad 3: Adquisición o pago por uso temporal de infraestructuras necesarias en la Investigación en ciencias de la salud: equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros de investigación dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

Modalidad 4: La realización de acciones complementarias de investigación e innovación, tales como ayudas a grupos de investigación, a estructuras estables de investigación, a la difusión y protección de resultados de la investigación, etc.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años

COSTES PREVISIBLES: 19.075.150 € (de esta cantidad 16.215.000 € corresponde a Autofinanciada y 2.860.150 € corresponde a FEDER).

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Modalidades 1, 2, 3 y 4: Autofinanciada y FEDER, Programa 41K,
Aplicaciones Económicas: 441.02; 443.04; 447.02; 481.03; 481.04; 481.06; 481.50 y 743.03.

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

(X) Concurrencia competitiva () Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

La valoración no podrá superar los porcentajes en cada uno de los subapartados que figuran en las bases reguladoras para cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100, pudiendo la convocatoria exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios. Los criterios versan sobre la:

1. Valoración del Equipo
2. Valoración del Proyecto
3. Valoración de la novedad y relevancia
4. Valoración de impacto
5. Valoración de difusión

Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

La valoración no podrá superar los siguientes porcentajes en cada apartado, sobre una puntuación máxima de 100, pudiendo la convocatoria exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios:

- a) Valoración de los méritos curriculares del candidato, grupo de investigación y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) o servicio equivalente/ECAI, receptor de la persona candidata (hasta 70%).
- b) Valoración de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 50%).
- c) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).
- d) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).
- e) Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo una adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (hasta un 40%).
- f) Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto (hasta un 40%)
- g) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).
- h) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- i) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- j) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).
- k) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (hasta un 30%).
- l) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- m) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- n) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%).
- o) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).
- p) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- q) Experiencia previa en transferencia de tecnología (hasta un 20%).

Infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

La valoración no podrá superar los siguientes porcentajes en cada apartado, sobre una puntuación máxima de 100, pudiendo la convocatoria exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios:

- a) Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas (hasta un 30%).
- b) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- c) Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (hasta un 30%).
- d) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).
- e) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (hasta un 30%).
- f) Impacto socioeconómico, valor añadido y creación de empleo (hasta un 30%).
- g) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- h) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%)
- i) Acreditación de la calidad de los centros, UGC y entidades gestoras (hasta un 20%).
- j) Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (hasta un 15%).
- k) Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (hasta un 15%).
- l) Importancia para generar nuevas infraestructuras, competencias, capacidades y mejoras en la gestión (hasta un 15%).
- m) Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (hasta un 15%).
- n) Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (hasta un 10%).

Acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

La valoración no podrá superar los porcentajes en cada uno de los subapartados que figuran en las bases reguladoras para cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100, pudiendo la convocatoria exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios. Los criterios versan sobre la:

1. Valoración del Equipo.
2. Valoración del Proyecto.
3. Valoración de la novedad y relevancia.
4. Valoración de impacto.
5. Valoración de difusión.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Objetivo:

Contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la población andaluza a través de la investigación, desarrollo e innovación en salud para generar conocimiento y su traslación al

desarrollo de nuevos productos, servicios, organización y procesos para la atención sanitaria y social de calidad, la promoción y protección de la salud individual y colectiva y el desarrollo social y económico de la sociedad andaluza.

Indicadores:

Factor de Impacto del SSPA.

LÍNEA:

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Salud de 29 de septiembre de 2017.

MODALIDAD/ES:

Proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud que impliquen el fortalecimiento de capital humano en I+i en salud de la provincia de Cádiz, en las siguientes modalidades:

1. Proyectos de I+D+i en centros de instituciones públicas de la provincia de Cádiz
2. Proyectos de I+D+i en centros de instituciones privadas de la provincia de Cádiz.

ÁREA: Salud Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

-Proyectos de I+D+i en centros de instituciones públicas de la provincia de Cádiz:

a) Las fundaciones del sector público gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud con centros de investigación públicos en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

b) Los organismos públicos de investigación (OPIS) con centros de investigación en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

c) La Universidad de Cádiz.

-Proyectos de I+D+i en centros de instituciones privadas de la provincia de Cádiz:

a) Las fundaciones privadas gestoras de la investigación de instituciones sanitarias con centros de investigación en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en biomedicina y ciencias de la salud.

b) Los organismos privados de investigación legalmente constituidos, con centros de investigación privados en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

c) Otras Instituciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con centros de investigación en la provincia de Cádiz con actividad de en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

OBJETIVOS:

Garantizar un sistema estable y sostenible de investigación, en el marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en desarrollo de una Iniciativa Territorial integrada para la provincia de Cádiz, mediante la realización de proyectos de investigación e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud que impliquen el fortalecimiento del capital humano en dichas áreas en la provincia de Cádiz.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años

COSTES PREVISIBLES: 7.825.533 €.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FEDER, Programa 41K, Aplicación Económica: 743.04 para centros públicos: 3.144.935 € y 780.00 para centros privados: 4.680.598 €.

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

() Concurrencia competitiva (X) Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La evaluación de las solicitudes para la presente línea de subvención, en sus dos modalidades, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Salud de 29 de septiembre de 2017, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) de su Cuadro Resumen, que se relacionan a continuación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras, no pudiendo superar las puntuaciones asignadas en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

-Criterios de valoración del equipo: 40 puntos.

- Criterios de valoración del proyecto: 25 puntos
- Criterios de valoración de novedad y relevancia: 30 puntos
- Criterios de valoración del impacto: 3 puntos
- Criterios de valoración de la difusión: 2 puntos

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Objetivo:

Contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la población andaluza a través de la investigación, desarrollo e innovación en salud para generar conocimiento y su traslación al desarrollo de nuevos productos, servicios, organización y procesos para la atención sanitaria y social de calidad, la promoción y protección de la salud individual y colectiva y el desarrollo social y económico de la sociedad andaluza.

Indicadores:

Investigadores – año a tiempo completo.

2018	2019	2020	2021
25,57	23,59	20,18	9,24

LÍNEA:

Subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Salud de 26 de octubre de 2017.

MODALIDAD/ES:

Fomento para el desarrollo de trabajos técnicos e investigaciones relacionados con estrategias de la mejora de la calidad asistencial

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

-Instituciones sin ánimo de lucro.

-Corporaciones Locales, Universidades y otros Entes Públicos

OBJETIVOS:

Realización de proyectos y programas dirigidos a la investigación y planificación que permitan alcanzar unos servicios sanitarios, tanto individuales como colectivos, que mejoren la probabilidad de unos resultados de salud favorables y que sean pertinentes al conocimiento humano.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 años

COSTES PREVISIBLES: 258.000 €.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

-
Autofinanciada, Programa 41K, Aplicaciones Económicas: 443.04

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

() Concurrencia competitiva (X) Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

No es posible indicar nada al respecto puesto que actualmente no existe previsión de proyectos a financiar en esta línea.

LÍNEA:

Subvenciones de concurrencia no competitiva de promoción para la salud

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Salud de 26 de octubre de 2017.

MODALIDAD/ES:

Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario.

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

-Instituciones sin ánimo de lucro.

-Corporaciones Locales, Universidades y otros Entes Públicos

OBJETIVOS:

Subvencionar proyectos dirigidos a mejorar la salud en el entorno empresarial así como aquellos que se dirijan a la potenciación del sector empresarial sanitario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años

COSTES PREVISIBLES: 208.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- Autofinanciada, Programa 41K, Aplicaciones Económicas: 481.06

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

() Concurrencia competitiva (X) Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

No es posible indicar nada al respecto puesto que actualmente no existe previsión de proyectos a financiar en esta línea.

8.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

EJERCICIO ECONÓMICO: 2018

BENEFICIARIO:

Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ConFeafa)

OBJETIVOS:

Financiar los programas que se desarrollan en el marco del Plan Andaluz de Alzheimer, dirigido a la mejora de la atención y la calidad de vida de los enfermos de esta patología y sus familias cuidadoras

COSTES PREVISIBLES: 325.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Autofinanciada, Programa 31P, Aplicación económica 481.08

INDICADORES:

-Número de asociaciones integradas en la Confederación de Asociaciones de Familias de Enfermos de Alzheimer (CONFEAFA) (120).

-Número de personas, desagregadas por sexo, integrantes de las asociaciones integradas en la Confederación de Asociaciones de Familias de Enfermos de Alzheimer (CONFEAFA). (21.750 T / 6.575 H – 15.175 M)

ÁREA: Salud Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

EJERCICIO ECONÓMICO: 2018

BENEFICIARIO:

-Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES) y

-Federación Andaluza de Asociaciones de Salud Mental “En Primera Persona”

OBJETIVOS:

La colaboración de las entidades subvencionadas para la realización de un conjunto de acciones y programas de sensibilización social sobre la enfermedad mental, en el marco del Plan Integral de Salud Mental de Andalucía y del programa de salud mental del Servicio Andaluz de Salud.

COSTES PREVISIBLES: 250.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Autofinanciada, Programa 41C, Aplicación económica 482.03 (150.000 €) y 482.04 (100.000 €)

INDICADORES:

ÁREA: (X) Salud () Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

EJERCICIO ECONÓMICO: 2018

BENEFICIARIO:

-Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).

OBJETIVOS:

Sostenimiento del Centro Andaluz de Farmacovigilancia, atendiendo los gastos del mantenimiento de dicho Centro durante cada ejercicio económico, como órgano encargado de la coordinación de los programas de Farmacovigilancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES: 245.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Autofinanciada, Programa 41D, Aplicación económica 444.00

INDICADORES:

Número de notificaciones de reacciones adversas a medicamentos o productos sanitarios recibidas durante el ejercicio presupuestario. (3.000)

9. ÁREA DE CONSUMO

9.1. SUBVENCIONES REGLADAS

LÍNEA:

Subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario de Andalucía.

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Salud de 1 de julio de 2016.

MODALIDAD/ES:

Línea 1. Subvenciones en materia de consumo a Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Línea 2. Subvenciones en materia de consumo a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Línea 3. Subvenciones para la realización de actuaciones en materia de impulso y promoción de un consumo responsable y solidario como elemento de transformación social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ÁREA: () Salud (X) Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Consumo.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

Línea 1: -Asociaciones de personas consumidoras y usuarias.
-Las Sociedades Cooperativas de personas consumidoras y usuarias.

Línea 2 y 3: -Federaciones de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
-Federaciones de Cooperativas de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

OBJETIVOS:

a) Asegurar el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias, que corresponde a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, mediante la colaboración en su mantenimiento y funcionamiento habitual, fomentando, de esta forma, el asociacionismo de las personas consumidoras.

b) La realización por las mismas de actuaciones concretas de formación, educación, información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de dichas personas, dirigidas a fomentar, potenciar y mejorar los conocimientos de consumo.

c) La ejecución de actuaciones para impulsar la conciencia social y promoción de un consumo responsable y solidario, como elemento de transformación social.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años

COSTES PREVISIBLES: 6.000.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Autofinanciada, Programa 44H, Aplic. Económica. 486.01 _

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

(X) Concurrencia competitiva () Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Línea 1 y 3:

-Valoración del Programa de Actividades (75 % del total de la puntuación).

-Valoración de la Asociación u Organización de ámbito de actuación local o provincial (25 % del total de la puntuación).

Línea 2:

-Valoración de la Federación de Asociaciones u Organizaciones (60 % del total de la puntuación).

-Valoración del Programa de Actividades (40 % del total de la puntuación).

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Objetivo:

Cuantificar la población beneficiada.

Indicadores:

Número de personas formadas e informadas a través de los programas de actividades subvencionados.

Valor asignado: 1.600 personas.

Resultado esperado: 1.600 personas.

LÍNEA:

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Salud de 1 de febrero de 2017

MODALIDAD/ES:

-Mantenimiento y funcionamiento habitual de los servicios locales de consumo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ÁREA: () Salud (X) Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Consumo

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

Municipios, Provincias, Mancomunidades de municipios y Entidades Locales Autónomas.

OBJETIVOS:

Cumplimentar la previsión del artículo 21.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que dispone que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará especialmente la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, añadiendo en el artículo 23 que podrá prestar a las mismas el apoyo técnico y económico necesario para su implantación y funcionamiento, con el objetivo de conseguir que la protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias sea accesible a la mayor parte de la población andaluza a través de los propios ayuntamientos, como Administración más cercana a las necesidades de la ciudadanía.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años

COSTES PREVISIBLES: 4.000.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Autofinanciada, Programa 44H, Aplicación Económica: 466.00_

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

(X) Concurrencia competitiva () Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración se llevará a cabo conforme a criterios generales y criterios específicos establecidos en las bases de la convocatoria (TOTAL 100 PUNTOS):

1. Criterios generales (15 puntos).
2. Criterios específicos (85 puntos).

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Objetivo:

Cuantificar el número de municipios beneficiados.

Indicadores:

Número de Oficinas Municipales de Información al Consumidor subvencionadas.

Valor asignado: 160 Oficinas.

Resultado esperado: 160 Oficinas

LÍNEA:

Premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS:

Orden de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de 4 de febrero de 2015.

MODALIDAD/ES:

- Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

ÁREA: () Salud (X) Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Consumo.

ENTIDADES A QUE SE DIRIGE:

Personas integrantes de los equipos de alumnos y alumnas matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la coordinación de una persona docente del centro educativo.

OBJETIVOS:

Promover la adecuada satisfacción de los derechos de educación y formación de las personas consumidoras y usuarias, niños y niñas en edad escolar, con el fin de que reflexionen, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años

COSTES PREVISIBLES: 28.000 euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Autofinanciada, Programa 44H, Aplicación Económica 486.03.

MODALIDAD DE CONCESIÓN:

(X) Concurrencia competitiva () Concurrencia no competitiva () Nominativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado.

Para la selección de los equipos con derecho a premio, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La puntuación total obtenida por los equipos que opten a los premios estará comprendida entre el cero y el diez.

2. Para la valoración de la participación y la selección de los equipos con derecho a premios el recorrido por la Ciudad de Consumópolis ponderará 50 % y el trabajo en equipo también ponderará el 50 %.

3. La valoración de las pruebas de carácter pedagógico o lúdico incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis se establece de forma automática por el propio sistema de la web del concurso Consumópolis, que se regula anualmente a nivel nacional.

4. Para la valoración de los trabajos en equipo los criterios serán los siguientes:

1. Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso.

2. Creatividad, originalidad y presentación del trabajo.

3. Consecución de la igualdad de género.

4. Grado de compromiso medioambiental.

5. Inclusión de la perspectiva de discapacidad.

Los criterios núm. 1 y núm. 2 ponderarán cada uno el 40% del total del trabajo en equipo.

El criterio núm. 3 ponderará el 10% del total del trabajo en equipo.

Los criterios núm. 4 y núm. 5 ponderarán cada uno el 5% del total del trabajo en equipo.

5. Los trabajos o actividades que, a juicio del Jurado, hagan un uso sexista del lenguaje o un tratamiento no igualitario en los contenidos e imágenes, o incluyan prejuicios culturales y estereotipos sexistas o discriminatorios, serán excluidos de su opción a los premios del concurso escolar al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Objetivo:

Cuantificar la población beneficiada.

Indicadores:

Número de alumnas/os participantes.

Valor asignado: 1.600 alumnas/os.

Resultado esperado: 1.600 alumnos/as.

9.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

ÁREA: () Salud (X) Consumo

CENTRO DIRECTIVO:

Dirección General de Consumo

EJERCICIO ECONÓMICO: 2018

BENEFICIARIO:

Universidad de Granada

OBJETIVOS:

Realización anual del “Máster Consumo y Empresa”. Esta subvención tiene como objetivo el mantenimiento de estudios universitarios específicos relacionados con el consumo, que se llevan a cabo en el máster que imparte de la Universidad de Granada, contribuyendo a la formación especializada de educadores y enseñantes en materia de consumo.

COSTES PREVISIBLES: 60.000 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Autofinanciada, Programa 44H, Aplic. Econ. 441.04.

INDICADORES:

Alumnado egresado

Valor asignado: 15 personas

Resultado esperado: 15 personas
